Don Juan Leonel Gutierrez Regidor de esta ciudad
de Zaragoza se ha señalado y uno y
concertado las condiciones y conforme a las
calidades contenidas en las cosas de
ordenanzas y sentencia de su Magd
y Real Audiencia para que se
dal obras y pasifican y agradecer
y reciba y que se guarde y cumpla
y se le guarde y no se le pueda
pedir ni exigir cosa alguna y se reconozca
y le confirmo donación que se le hace
mandaron que se pague por el tiempo
su tributo de seis ducados cada año con
cargo de decima como de devotos y que es cierto y
zaguisma en saber de esta ciudad y sus propios
en su forma acostumbrada en semejantes
sus zaraqueros para pagar a esta ciudad y sus
y los dichos de San Juan junio de cada año
como se pagan los demas censos y que esta ciudad
tiene por condicion que se contenga en las cosas
cizfura de cerco y que habiendo de vender la
tierra o que se le de la primera de la cabida
ordinario de pues de haber tratado antes de
se le contrato y de dar licencia a esta ciudad
para la vendera y pagara la decima que pre
tenta y contiene con perrabonde
di reto dominio que tiene la tierra que
se conforma a su reconocimiento del censo
en la ciudad que se le presente su
Real Segundo y entregado de manos de Za
raqueria tenga y tiene la cerca y su fuma
zo y uso de la carcel mayor y dos cabe a
los dichos regidores.

Don Juan Leonel Gutierrez

Fernando de Salazar

Cosme de Mas

Pedro Sanchez